

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

Estudios pedagógicos y profesionales

Medios adecuados para mantener las vocaciones de los Maestros, para facilitarles elementos de estudio y para :: :: :: :: estimularles en su profesión. :: :: :: ::

I

Ansioso de contribuir al progreso del Magisterio, a cuya clase me honro en pertenecer hace más de treinta y ocho años, procuraré atender a la desinteresada petición que me ha hecho mi distinguido amigo el ilustre director de **El Magisterio Español**, escribiendo unas cuartillas respecto del tema que encabeza estas líneas.

Como se me ha hecho la petición como Inspector de Primera enseñanza, no teorizaré ni desarrollaré criterios leídos en los libros y revistas; diré lo que he visto en la vida real del Maestro.

Soy un convencido de que nadie emprende una carrera por vocación, si exceptuamos la sacerdotal y militar; y no se emprenden con vocación, sencillamente porque no se conocen, y no se puede sentir aquello que se ignora. Todas las cosas gustan a medida que se conocen, que se adquiere habilidad para hacerlas, que se percata uno de su importancia social y del provecho personal que reportan.

La carrera de Maestro se emprende como las demás: por conveniencias de familia, por facilidades económicas, por cierta oportunidad y por considerarla medio para adquirir una posición social; nadie emprende la carrera de Maestro por su odio al analfabetismo, como nadie emprende la carrera de médico por la compasión que le inspiran las personas enfermas.

Vamos a tratar de la manera como se forma la vocación del futuro Maestro. Si las cosas gustan a medida que se conocen, hemos de convenir que el joven moralista tardará en gustar el ejercicio de la enseñanza. Con la actual organización de nuestras Normales, el normalista ve el funcionamiento de una Escuela como si estuviese asomado en una ventana; no le es dable ver el total desenvolvimiento de la enseñanza de las diversas materias que constituyen el programa escolar; él ve tan sólo unos cuantos aspectos de la marcha de la enseñanza en una Escuela; no puede sentir fruición para el ejercicio de misión tan importante, porque no se da cuenta de como se triunfa en la lucha contra la ignorancia.

Si difícil es al joven normalista formarse un concepto de la marcha de la enseñanza, más difícil le es adquirir habilidad para el ejercicio de la misma. Las prácticas que se hacen en las anexas de las Normales son tan escasas en número y en cantidad, que se llega a la adquisición del título sin la capacidad suficiente para dirigir el funcionamiento de la Escuela más modesta. Esta deficiencia la conocemos todos, la deploran los profesores de las Normales, y con ellos todos los Inspectores; se impone un año o dos exclusivamente de prácticas.

Con esta escasa habilidad para ejercer la enseñanza, no es de extrañar que al principio no sea grande la vocación que

se sienta para el ejercicio de tan noble profesión. Por esto vemos que son muchos los jóvenes con título profesional que se dedican luego a otras carreras, a la industria o al comercio.

No hay cargo alguno en España que se vea más ensalzado de continuo que la misión del Maestro. El libro, la Prensa y los políticos son botafumeiros de la elevada misión del Maestro. Pero la realidad da un mentis a tanto elogio y tanto ensalzamiento de la importancia social del Maestro. En el ejercicio de mi cargo he de forcejear de continuo con autoridades locales para que den facilidades al Maestro para enseñar con provecho. Miles de veces he dicho a alcaldes y a Juntas que no pido nada para el Maestro, sino para los hijos del pueblo; que se me podría desatender si yo pidiese un sillón para el Maestro, pero que no se me puede desatender pidiendo material de enseñanza, luz y ventilación y limpieza en el local.

¿Cómo se va a convencer el Maestro de la importancia social de su misión, si los padres de sus mismos alumnos se muestran indiferentes ante las necesidades de la Escuela?

La escasa dotación que disfrutaban los Maestros, principalmente los que tienen menos de cinco mil pesetas de sueldo, no permite que se sienta vocación para una carrera que todo son privaciones. Recientemente me decía un compañero que ha notado decaimiento en el ánimo de varios Maestros a pesar de los aumentos de sueldo; yo, en verdad, no lo he notado; pero no me extrañaría ante los efectos terribles de la comparación de salarios. En Cataluña son en gran número los alumnos de la clase de adultos que ganan más que su Maestro; ¿cómo sentir entusiasmo y sostener la vocación necesaria para el ejercicio de una carrera de tan escaso valor económico?

Con lo que se acaba de exponer, se comprenderá fácilmente cuán difícil es que un Maestro sienta verdadera vocación para el desempeño de su cargo; sin embargo, son muchos los que lo sienten en alto grado: será por la índole de los estudios pedagógicos, será por el convencimiento de la trascendencia social de la enseñanza primaria, será por la atracción que tiene la niñez, lo cierto es que, a pesar de los escollos de la carrera de Maestro en España, son en gran número

los que la ejercen con vocación manifiesta.

¡Mas ay!, esta vocación puede languidecer en el transcurso de los años, pasado el periodo de las ilusiones; por esto, sin duda, se reclaman medios para sostener las vocaciones.

Recuerdo que un ilustre director de la Normal Central decía que el Maestro semeja un reloj; ya que necesita que le fabriquen y que luego le den cuerda; que la Normal es el fabricante y que la Inspección es quien debe dar la cuerda.

Si el símil es cierto, el cargo de Inspector es de la mayor importancia; la opinión no es parcial porque viene de otro campo. Me interesa hacer constar que una cosa son las personas y otra es la función.

Efectivamente, en España va mal la Primera enseñanza porque funciona mal la Inspección. Recuerdo que en el año 1912, reunidos veinte Inspectores en el despacho del Director general, el señor Altamira, nos dijo: «Ustedes son el hilo que pone en relación las Escuelas con el Ministerio; sin ustedes, aquí no conoceríamos la realidad de la Escuela, pues los informes que de ella recibiríamos serían parciales.»

Al oír esto, novato en el cargo, yo creí que los Inspectores eran con frecuencia preguntados respecto de la marcha de las Escuelas. Estaba equivocado.

A pesar de esto, continué opinando con el director de la Normal Central y como el Sr. Altamira: la Inspección debe dar la cuerda al reloj, y es el único hilo de información que tiene la Dirección general. En una palabra: el Inspector debe ser el instrumento para sostener la vocación del Maestro.

Es de lamentar que la Inspección no inspire mayor confianza a la Administración. Si la Inspección gozase de la confianza necesaria se le concederían mayor número de atribuciones, y su función podría ser más eficaz.

Poco o nada pueden hacer actualmente los Inspectores para estimular a los Maestros, para premiarles, para hacerles entrever las ventajas de trabajar con celo y con fervor en la causa de la enseñanza. Pero hemos de convenir que lo que no pueden hacer los Inspectores no lo hace nadie.

EMILIO SOLER

Inspector de Primera enseñanza de Barcelona

REVISTA LEGISLATIVA

De la excedencia voluntaria a la ilimitada.—El «Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública», que nosotros leemos siempre con gran interés, tanto para conocer la hermenéutica de nuestros textos legislativos como para encontrar asuntos propios de esta sección del periódico, ese «Boletín Oficial», repetimos, publica desde hace algún tiempo numerosas resoluciones de carácter personal, concediendo a Maestros que disfrutaban la excedencia voluntaria otra clase de excedencia: la ilimitada.

Para examinar con algún provecho ese cambio que a instancia de los interesados viene concediendo el Ministerio, debemos recordar el artículo 137 del Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, el que admite cuatro casos distintos de excedencia. Dice así ese artículo:

«Los Maestros de Escuelas nacionales podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria sin sueldo en los siguientes casos:

1.º Excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos.

2.º Excedencia ilimitada para pasar a Escuela de Patronato o de sostenimiento voluntario, previa autorización del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

3.º Excedencia forzosa por prestación del servicio militar obligatorio.

4.º Excedencia ilimitada para asuntos propios o pase a otro Cuerpo de la Administración.

Los Maestros que obtengan excedencia en los dos primeros casos conservarán su lugar relativo en el Escalafón general del Magisterio, y tendrán derecho a reingresar en Escuela de análogo censo que la última servida.

Los Maestros excedentes forzosos por incorporación a filas conservarán su lugar relativo en el Escalafón y la Escuela de que son titulares, con arreglo al artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de enero de 1911.

Los Maestros comprendidos en el cuarto caso reingresarán con la categoría y antigüedad que tuvieran en la misma al pasar a la situación de excedentes.»

Antes de la publicación del vigente Estatuto la excedencia era concedida por más de un año y menos de diez, prorrogables previa demostración de que el excedente seguía dedicado a funciones pedagógicas o docentes (artículo 8.º del Real decreto de 7 de octubre de 1921), denominándose siempre voluntaria esta clase de excedencia.

Promulgado el Estatuto de 1923, siguieron muchos Maestros pidiendo la excedencia voluntaria, encontrándose al cumplir los dos años en esa situación con la necesidad de reingresar como dispone el tercer párrafo del artículo 78 del mismo cuerpo legal, que reproducimos seguidamente:

«Los incluidos en los dos casos vienen obligados a presentar sus solicitudes en las Secciones administrativas correspondientes el mismo día en que cumpla la corrección o en que termine el plazo de excedencia; si así no lo hicieren, se les destinará cuando y donde convenga al servicio, sin derecho a reclamación, y si el retraso en solicitar la vuelta a la enseñanza excediera de cuarenta y cinco días, se entenderá que renuncian a todos sus derechos.»

Ante la amenaza que contienen las últimas palabras del párrafo copiado, el Maestro que quiere seguir excedente y no perder los derechos adquiridos, solicita y obtiene del Ministerio la transformación de la clase de excedencia que disfruta, pasando de la voluntaria a la ilimitada, del primero al cuarto caso de los señalados en el artículo 137.

Ese cambio ha de reflejarse luego en la situación escalafonal del interesado, pues si bien el que consiguió la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos conserva su lugar relativo en el Escalafón general, el que pasa a situación de excedencia ilimitada para asuntos propios reingresará con la antigüedad que tuviera en la categoría al momento de su cese como activo. En el primer caso el excedente sigue ganando puestos en el Escalafón, en el segundo, cuando reingresa, es colocado nuevamente, según sus servicios efectivos y sin tener en cuenta la situación anterior.

PEDAGOGIA EN ACCION

¿ N U E V O H O S P I C I O ?

Un cargo sobre la conciencia empuja hoy la pluma del cronista para el comentario, debido a la información que los periódicos de Madrid insertan sobre lo que ha de ser el nuevo Hospicio provincial, orfelinato para 2.000 y más asilados, cuyo emplazamiento habrá de ser en pleno campo, rodeado de murallas, con torreones almenados y con un comedor y unos dormitorios amplios, amplísimos, donde podrán correr caballos. Calcúlase en catorce millones el costo de la obra, y como es costumbre en las de carácter público (díganlo si no el matadero y la necrópolis madrileños), esta cifra se duplicará y aun triplicará, pudiendo pasar a disfrutarla los bisnetos de los que aun no han nacido, continuándose, en tanto, el bochornoso caso del asilo-novicia, que ha llenado de tumbas anónimas de hospicianos el patriarcal y pequeño cementerio de Aranjuez, sin protesta ni indignación de las gentes, cada vez más insensibilizadas y en apartamiento de la causa pública.

Un cargo sobre la conciencia empuja hoy la pluma del cronista para el comentario debido a la información gráfica que los periódicos de Madrid insertan. El proyecto de hospicio que hacen los arquitectos no responde, indudablemente, a un plan científico y humano para la crianza y educación de los niños. Agrandado hasta la exageración, será un establecimiento para la cría en montón o para, privado de afectividad y ternuras maternales para los pobrecillos expósitos; una casa en donde nadie conoce a nadie, donde habiendo de todo falta lo principal; una obra educativa incapacitada para la formación normal de un tipo humano y completo: un foco de relajación sexual; una fábrica de amorales e inafectivos: una *birria*, sí, señor: una verdadera *birria*, ante la cual los ignorantes, deslumbrados por la magnitud de las cosas

y sin mirar a los niños uno a uno, exclamarán como aquí: —¡Magnífico, magnífico!

Nosotros, que a cada día y a cada hora hemos tropezado en este absurdo de asilos cuarteros con la incompreensión de los que, no preparados ni técnicos, y a pretexto de administrar, dirigen, echando de menos muros y cerrojos para establecer lo que llaman *disciplina entre los asilados*; nosotros, que sabemos bien el porqué en ningún país se construyen ya establecimientos de ese tipo, y si barridas de casas donde los pobres niños se encuentran con familias que de ellos se ocupan como de los propios hijos, mandándolos a las Escuelas nunca uniformados ni en fila, sino como van todos los niños, creemos echar sobre la conciencia un cargo, un penoso cargo, al pasar en silencio y sin comentario esas informaciones, en las que a bombo y platillo se nos habla del nuevo hospicio como de un cuento de hadas.

Magnífico, magnífico—dicen ya de ello las gentes ignaras—, eso será digno de Madrid. Los que cada día vemos y sentimos la rabia de la impotencia pedagógica o médica en estas casas que el niño hacen una cosa puesta en fila tres horas antes para cualquier acto, que se viste, se calza o raciona en montón o en serie: que para por las clases, dormitorios y libros registros sin despertar un sentimiento de amistad o un afecto en nadie: nosotros, que sin una lágrima y una flor, sin que dejen una estela de recuerdos íntimos, hemos visto partir a los niños en el coche negro de la funeraria municipal, escalofriados ante los muros y las torrecitas almenadas del nuevo Hospicio provincial que se provee, nos hemos dicho con horror: —¡Ay!, de éste no se podrán escapar. ¡Ni escapar siquiera!

JULIO NOGUERA

© JUSTICIA Y CARIDAD ©

Reglamento de la Asociación de Socorros Mutuos, que :-: publicamos a ruego de algunos suscriptores. :-:

Artículo 1.º La Asociación de Socorros mutuos titulada «Justicia y Caridad», instituída en esta capital, tiene por objeto establecer, fomentar y difundir socorros pecuniarios entre los socios y sus familias.

Art. 2.º El funcionamiento de esta Asociación es independiente de cualquiera otra profesional; pero la Junta general puede autorizar a la Junta directiva para llevar a cabo una federación con aquellas similares instituídas en otras provincias, y cuyos fundamentos sean equivalentes a los que sostienen ésta.

De los términos en que se acuerde la federación se dará cuenta en la primera Junta general, sin cuyo examen y aprobación no tendrá validez.

Art. 3.º Esta Asociación se componerá de socios fundadores, protectores y de número.

A) Son socios fundadores los inscritos antes de 1.º de enero de 1922.

B) Serán socios protectores todos aquellos que contribuyan con donativos al sostenimiento de esta institución.

C) Serán socios de número o numerarios todos aquellos que se inscriban después del 31 de diciembre de 1921.

Art. 4.º Pueden formar parte de esta Asociación, siempre que no cuenten setenta o más años de edad:

Todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Maestros con título profesional.

Art. 5.º Para ser socio se solicitará del Presidente, y previo acuerdo de la Junta directiva o de la Comisión permanente; la admisión surtirá efectos desde el primero del mes siguiente a su ingreso.

Art. 6.º El domicilio del asociado queda establecido en el domicilio de la Asociación para todos los efectos legales y judiciales.

Art. 7.º La administración se llevará a cabo por una Junta directiva, compuesta de los siguientes cargos gratuitos: Presidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales, quienes se distribuirán las fun-

ciones en relación al cargo que desempeñen, e intervendrán en todos los asuntos relacionados con ella.

Los Vocales tienen preferentemente la misión de fiscalizar la marcha administrativa de la misma, dando cuenta inmediatamente, de palabra o por escrito, de cualquiera anomalía que notasen.

También se rige por la Junta general, que se compone de la Junta directiva, con asistencia de los socios.

Art. 8.º El Presidente, Tesorero y Secretario forman la Comisión permanente, que se reunirá, a lo menos, un día de cada mes, además de los que exija una buena administración, y la Junta directiva se reunirá cuando lo crea conveniente la Comisión permanente.

Art. 9.º Cuando la Junta directiva convoque, o cuando lo pida un quinto del número de socios, se celebrará Junta general.

Art. 10. Los cargos durarán cuatro años y se renovarán cada dos, de esta manera: en el año 1923, los cargos de Presidente y los dos Vocales, y en el año 1925, los de Tesorero y Secretario, continuándose así indefinidamente.

La elección se verificará en la forma que determine la Junta directiva.

Art. 11. Las ausencias y enfermedades que ocurran en los cargos de la Junta directiva, así como las vacantes que pueda haber en ellos, se sustituirán o cubrirán provisionalmente por el resto de la Corporación, y durarán accidentalmente, mientras existan las causas que lo motivaron, ejerciendo, en todo caso, la autoridad del sustituido.

Art. 12. La cuota mensual ordinaria que pagará el inscrito a la Asociación se regula por la edad que cuente a su ingreso, en la siguiente forma:

A) Los que ingresen antes de cumplir los cuarenta años de edad pagarán hasta los treinta años, 1,50 pesetas; de treinta a cincuenta y cinco, 2, y de cincuenta y cinco en adelante, 2,50.

B) Las cuotas mensuales de los que

hasta su ingreso cuenten de cuarenta a cincuenta años serán: de cuarenta a cincuenta, 2 pesetas; de cincuenta a sesenta, 2,50, y en adelante, 3.

C) Las cuotas mensuales de los que a su ingreso cuenten de cincuenta a sesenta años serán: de cincuenta a cincuenta y cinco, 2,50, y en adelante, 3.

Ch) Las cuotas mensuales de los que a su ingreso cuenten más de sesenta años, serán: de sesenta a sesenta y cinco, 3 pesetas, y en adelante, 3,50.

Los ingresos que se obtengan en virtud de las cuotas anteriores y de los intereses que produzcan, constituyen el capital social.

Art. 13. Todo Maestro que solicite el ingreso después del 31 de diciembre de 1921, pagará la cuota de entrada de 5, 6, 5 y 10 pesetas, respectivamente, según corresponda a cada uno de los apartados antedichos.

Además, por cada mensualidad y por cada socio se pagará un suplemento de 10 céntimos, que, con las cuotas de entrada, constituyen el capital destinado para gastos de administración.

Art. 14. Cuando el capital administrativo sea superior a 100 pesetas, se destinarán periódicamente cantidades a aumentar el capital social.

Art. 15. Las cuotas correspondientes a cada mensualidad deben estar en poder del Tesorero, dentro de cada mes.

A este efecto, y a fin de facilitar el régimen administrativo, cada socio, de acuerdo con su habilitado, entregará, por mediación de éste, al Presidente de la Asociación, quien a su vez lo ingresará en Tesorería, la cantidad que le corresponda.

La Junta directiva queda autorizada para determinar la forma en que han de hacer los pagos los socios residentes en otras provincias.

Art. 16. A todo socio moroso en el pago de la cuota correspondiente a cualquiera mensualidad le serán anulados los efectos de ésta en cuanto al socorro se refiere, y pasada que sea la segunda sin haber satisfecho las cuotas reglamentarias, será dado de baja.

Art. 17. Si un socio dejase de serlo, perderá todos sus derechos; mas si solicitase el ingreso, se le exigirá, para ser readmitido, el pago de todas las mensualidades que estuvo fuera de la Asociación, las cuales le serán descontadas para los efectos del socorro, así como

también las que transcurran hasta ponerse al corriente en el pago de las referidas mensualidades, todo esto en el caso de no ingresar como nuevo socio.

El importe de las mensualidades exigidas para la readmisión serán devueltas al entregar el socorro correspondiente a las en que vivió al corriente del pago.

Art. 18. Los fondos sociales los depositará el Tesorero a nombre de la Asociación en el establecimiento de crédito que designe la Junta directiva.

Art. 19. Tienen derecho al percibo de socorro las familias de los socios que fallezcan y consten como tales, ajustándose, en cuanto a la cuantía, a la siguiente escala: 25 pesetas si el fallecimiento ocurre dentro del primer mes de socio; 50, si ocurre el segundo mes; 75, si el tercer mes, y así sucesivamente, aumentando 25 pesetas en cada uno de los veinte primeros meses, o sea hasta la cuantía de 500 pesetas, cuya cantidad no sufrirá alteración para todo el que fallezca antes de cumplir los cinco años de socio. A partir del quinto año, en cada semestre siguiente habrá un aumento en el socorro de 25 pesetas, hasta llegar al límite del mismo; 2.000, 1.500, 1.250 y 1.000 pesetas, cuyos límites corresponden, respectivamente, a los apartados A, B, C y Ch del artículo 12.

Art. 20. Con el fin de estimular al ahorro, se permiten suscripciones para cuotas múltiples, cobrando por ellas, si la inscripción de que se trate cuenta menos de diez años efectivos, a más de la cantidad pagada por doble cuota, una y media veces el beneficio; por triple cuota, dos veces el beneficio; por cuádruple cuota, dos y media veces el beneficio, y así sucesivamente: tres, tres y media, cuatro, cuatro y media, cinco, etc., veces el beneficio, según esté inscrito por cinco, seis, siete, ocho y nueve veces en la cuota de su apartado.

Recibe la denominación de beneficio la diferencia entre el total de mensualidades pagadas por una cuota y el socorro que corresponda, con arreglo a los artículos 12 y 19 del presente Reglamento.

Si la inscripción cuenta con más de diez años efectivos, las liquidaciones se practicarán acreditando por siniestro tantas veces lo determinado para cada cuota, según el art. 19, como cuotas figuren en la inscripción.

Art. 21. Todo el que cuente más de

treinta y cinco, veinticinco, veinte o quince años de socio, respectivamente, según corresponda a cada uno de los apartados que señala el art. 12, o tenga setenta de edad y cinco de socio, podrá pedir la cesación en tal concepto, sin que pueda solicitar nuevo ingreso, acreditándosele una cantidad igual al total de las primas pagadas, más la mitad del beneficio que le correspondería de hacerse la liquidación por fallecimiento, de cuya suma puede recibir en el momento la mitad, dejando el resto a sus herederos.

Los que reúnan los requisitos exigidos en el párrafo anterior, siendo condición precisa en todos los casos la de tener setenta años de edad, podrán optar entre la anterior o la siguiente combinación: Puede pedir la cesación, en su cualidad de socio, percibiendo el interesado en forma la pensión vitalicia, cobrada por trimestres vencidos, una cantidad igual a la dieciseisava parte (1/16) de la suma que resulte al practicar la operación, conforme determina el apartado primero de este artículo.

En este caso, los herederos no podrán alegar derecho alguno al ocurrir el fallecimiento del pensionado.

Art. 22. En ningún caso el socorro podrá ser menor que la cantidad total pagada a la Asociación por todos conceptos.

Art. 23. Todo socio inscrito por cualquier número de cuotas podrá aumentarle, teniendo en cuenta el apartado a que corresponda en el momento de la nueva inscripción; igualmente, el inscrito por varias cuotas podrá disminuirlas hasta una, perdiendo el derecho al beneficio que por las mismas le correspondería en caso de fallecimiento o liquidación, con arreglo al art. 21, y solamente cobrará en cada caso la totalidad de primas pagadas, más el beneficio correspondiente a las cuotas que en el momento de la liquidación pagase.

Quien pierda el derecho a la multiplicidad de cuotas, podrá recobrarle en las mismas condiciones que se establecen para los reingresos.

Art. 24. Si la primera inscripción se hizo por cualquier número de cuotas, una, por ejemplo, y en épocas siguientes se solicita aumentar dicho número, a partir de la segunda cuota en adelante, el beneficio correspondiente a cada una de ellas es la mitad del de la primera, considerada en igual tiempo y apartado que

cada una de las otras, para las cuotas cuya inscripción no cuente diez años efectivos.

Pero para las liquidaciones de las cuotas que hayan cumplido diez años efectivos de inscripción, se tendrá en cuenta que las cantidades devengadas por cada una son las contenidas en el artículo 19, considerando a cada cuota independiente de las demás.

Art. 25. El socorro lo abonará la Comisión permanente, cuando fallezca un socio, a la persona de su familia que de antemano hubiera designado últimamente el fallecido; y si no hubiera antecedentes sobre la designación, se entregará a la viuda o viudo, si fuese del primer matrimonio, hijos, padres o hermanos. El socorro se dividirá en partes proporcionales entre la viuda y sus hijos con el difunto, y los de éste habidos en anteriores matrimonios, haciendo la distribución la misma Comisión permanente.

Art. 26. Cuando fallezca un asociado a quien no sobreviva persona con derecho al socorro, o habiéndolas, sean menores o estuvieran incapacitadas, sin la debida representación legal, o en algún otro caso excepcional, a juicio de la Comisión permanente, ésta dará cuenta a la Junta directiva, y previo acuerdo, le invertirá, de la manera que estime más adecuada a las circunstancias.

Art. 27. Para justificar el derecho al socorro se solicitará por escrito de la Presidencia, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión permanente, a la que a su vez se informará de la evidencia del hecho, teniendo este asunto carácter de urgente.

Art. 28. Se tiene derecho al socorro por una sola vez, y su pago se hará en la forma que determine la Comisión permanente.

Art. 29. Es requisito indispensable, para percibir el socorro, tener satisfecha la cuota correspondiente a la mensualidad inmediata anterior a la que ocurra el fallecimiento.

Art. 30. Cuando en una provincia exista un número de socios que, a petición de los mismos y a juicio de la Junta directiva de esta Asociación, sea suficiente para tener vida autónoma dentro de la misma, autorizará su funcionamiento independiente, previa la garantía de derechos adquiridos, es decir, con vida autónoma, pero conservando la relación que

debe existir en una forma federativa, regulándose sus relaciones por los acuerdos de las Asociaciones así constituidas.

Inscripciones a favor de segundas personas

Art. 31. Todo socio puede solicitar inscripciones a favor de menores de diez años, siendo de su cargo el cumplimiento de cuantas obligaciones originen tales inscripciones, hasta que éstos cumplan la edad de veinticinco años.

Art. 32. La cuota mensual de los menores será la que fijen sus inscribientes, pero nunca podrán aumentar la cuota inicial, y en caso de disminución, tampoco podrán elevar nuevamente su cuantía. Además, pagarán como cuota de entrada la mitad de la pagada por el inscribiente.

Art. 33. A todo socio inscrito por otro al llegar a los veinticinco años de edad se le practicará la liquidación correspondiente, poniendo a disposición del interesado la cantidad que de la misma resulte, ajustándose a la siguiente escala de beneficios:

Percibirá, además del total de cuotas mensuales pagadas, el 100, 95, 90, 80, 70, 60, 55, 50, 45, 40 y 35 por 100 de la misma totalidad como beneficio, según que el ingreso le haya efectuado dentro del primer semestre, segundo semestre, segundo año, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año de su nacimiento, respectivamente.

Art. 34. Cuando alguno de los socios menores fallezca antes de llegar a la edad fijada en el artículo anterior, contando más de cinco años de socio, se devolverá al inscribiente o favorecedor la totalidad de primas pagadas, sin interés alguno.

Si cuenta menos de cinco años de socio, las cantidades pagadas quedarán a beneficio de la institución.

Tampoco podrán alegar derecho alguno aquellos que hayan suspendido el pago a favor del inscrito por él.

Art. 35. El inscribiente tiene derecho a la devolución de las cuotas pagadas, siempre que lo solicite dentro de los sesenta días anteriores al momento en que se declare la emancipación del inscrito, sin perjuicio del derecho que le concede el artículo anterior.

Art. 36. Cuando un inscribiente deje de abonar las cuotas reglamentarias, y ni

su familia ni la del inscrito continúen los pagos, la inscripción se considerará en suspenso, pero conservará el inscrito, para cuando pueda hacerlos efectivos, los derechos que le hubiesen correspondido hasta el momento de la suspensión de pago.

Art. 37. Declarada en suspenso una inscripción, se puede, en cualquier tiempo, solicitar la continuación en el pago de las cuotas reglamentarias.

Disposiciones generales

Art. 38. La disolución de esta Asociación sólo tendrá lugar cuando los cuatro quintos de los asociados así lo acuerden.

Art. 39. En caso de disolución, los fondos sociales se distribuirán entre los socios efectivos, en proporción a la cantidad pagada por cada uno de ellos en concepto de cuotas mensuales.

Art. 40. El capital social no podrá ser destinado, bajo ningún pretexto, a otros usos que los expresamente determinados en este reglamento, exceptuándose el caso de que se destine el mencionado capital a conceder anticipos reintegrables a los socios que lo soliciten, en la forma que determine la Junta general.

Art. 41. Si algún asociado faltase a las prescripciones de este Reglamento o aportase datos falsos, etc., la Junta general, después de oír al interesado, acordará lo que proceda, pudiendo llegar a la expulsión, con pérdida de todos o parte de los derechos adquiridos.

Art. 42. Los socios inscritos por otros quedan sometidos a lo establecido en el presente Reglamento para los inscritos por sí mismos y no se opongan a lo expresamente determinado para ellos.

Art. 43. Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán en Junta general.

Art. 44. Todo socio podrá examinar la marcha de la Asociación en todos sus aspectos, y en cualquier momento que lo desee.

Art. 45. El domicilio legal de la Asociación en Palencia, y el social, «Instituto Viejo».

Palencia, 21 de mayo de 1923.

El Presidente, Elpidio Calvo.—El Tesorero, Teófilo Calzada.—El Secretario, Donato Martínez.—Vocales: Porfirio Bahamonde y Antonio Peláez.—Rubricado.

Presentado en este Gobierno civil hoy día de la fecha, a los efectos del artículo

lo 4.º de la vigente ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Palencia, 30 de mayo de 1923.—El Gobernador, Ramón Baillo.—Rubricado.—Un sello dice: Gobierno civil de la provincia. Palencia.

Concesión de anticipos reintegrables

Haciendo uso de la autorización que concede el art. 40 del Reglamento, se acordó que los anticipos reintegrables sean hechos sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Todo socio podrá solicitar cantidades del fondo social, en concepto de anticipos reintegrables, en un período que no excederá de los diez o veinte meses naturales siguientes al en que se hizo cargo de la cantidad concedida.

2.ª Cada petición de anticipo vendrá acompañada, a fin de sufragar los gastos que esta parte de la administración lleva consigo, de una peseta por cada 50 o fracción de 50 pesetas que se solicite, si la devolución se ha de hacer en diez meses, y de una peseta por cada 25 o fracción de 25 pesetas que se solicite, si el reintegro se hace en veinte meses, cuya cantidad pasará a formar parte del capital administrativo.

3.ª El crédito que tendrá cada asociado estará representado por el total de cuotas mensuales pagadas, pudiendo solicitar, dentro de ese límite, cualquier cantidad.

Los menores no pueden pedir anticipos, pero a sus inscribientes se les considera aumentado su crédito en una cantidad igual a la pagada por ellos.

4.ª Cuando la petición esté avalada por otros socios, sea cualquiera su número, podrá concederse hasta la suma a que entre todos tienen derecho, siempre que esté expresamente autorizado por aquéllos.

Ninguno de los firmantes de la citada petición podrá pedir cantidad alguna, hasta que el deudor haya reintegrado la suma anticipada.

5.ª La cantidad máxima que puede pedir un socio, en todos los casos, como anticipo reintegrable, será la que le correspondería percibir por socorro a sus herederos, practicándole la liquidación como si procediese por fallecimiento. Exceptúanse los que por sí solos tengan crédito mayor, según la regla tercera.

6.ª En cualquier momento puede el fa-

vorecido amortizar de una vez toda la deuda.

7.ª Todo socio podrá hacer uso del derecho de petición, siempre que al solicitar anticipos no tenga pendiente de pago cantidad alguna, ni ningún otro deber social incumplido.

8.ª Si algún socio no hace uso del anticipo concedido dentro del mes siguiente a la fecha en que se tome el acuerdo, podrán retirar su firma aquellos que la hubiesen puesto para responder de su pago, y bastará que uno de ellos la retire para considerar anulado el citado acuerdo.

9.ª Los anticipos serán garantizados:

1.º Con el haber personal del asociado.

2.º Por las firmas de los que avalan la petición.

3.º En caso de liquidación, con arreglo al art. 20 del Reglamento, con la cantidad que le corresponda percibir, y en caso de fallecimiento con la que le corresponda a la familia, liquidando con los herederos después de extinguir la deuda.

10. En el momento de retirar el anticipo, dejará un recibo y una orden para que el Habilitado respectivo pueda hacerle el descuento mensual que se fije en el acuerdo de concesión.

Los que no tengan relación con los Habilitados enviarán las cantidades directamente al Presidente.

11. Si el deudor no paga normalmente, será dado de baja después de exigírsele por la vía de apremio, si necesario fuese, la cantidad adeudada, siendo también responsable de la misma cuantos avalen su petición, debiéndola satisfacer en caso necesario en partes proporcionales a la cantidad autorizada por cada uno; si tampoco lo hiciesen, también serán dados de baja todos con pérdida de sus derechos.

Para poder reingresar deberán cumplir previamente las obligaciones incumplidas, además de lo prescrito en el Reglamento.

12. Si un deudor fué baja por el incumplimiento de pago y éste le hicieron efectivo los que avalaron su petición, al solicitar aquél el reingreso, se le exigirá devuelva a éstos la cantidad que por él hubieron de pagar. Si aquél no solicitase el reingreso, a la muerte de éstos se entregará a los herederos, además de la cantidad a que tiene derecho, la que pagaron en concepto de fiadores.

13. La Junta Directiva o la Comisión Permanente podrá exigir cuantos documentos administrativos sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad.

14. Si la Junta Directiva o la Comisión Permanente al resolver respecto a la concesión de anticipos contase con alguna dificultad en cuanto a los fondos disponibles, convocará a Junta general para que ésta resuelva lo que crea más conveniente.

15. Estos acuerdos tendrán validez siempre que no hayan sido rectificadas por otra Junta general.

LA JUNTA DIRECTIVA

Nota.—Esta Asociación empezó a funcionar en 1.º de enero de 1921, con 119 socios. Hoy cuenta 361, siendo 589 el número de cuotas que pagan.

El capital social en 1.º de marzo es de 37.201,56 pesetas.

Señor Presidente de la Asociación «Justicia y Caridad», de Socorros mutuos. Palencia.

... .. natural de provincia de nacido el de de de años de edad, Maestro de la Escuela nacional de este pueblo, número del Escalafón general, folleto; solicita ser inscripto en la Asociación de Socorros

Mutuos que tan dignamente preside, con (1).

Gracia que espera obtener de la bondad de V., cuya vida guarde Dios muchos años.

... .. (... ..)

a de de 192...

Admitido

Tabla de los beneficios que se obtienen en la Asociación JUSTICIA Y CARIDAD

Apartado.....	Edad.....	Vida probable.	POR UNA CUOTA			
			Pagado	Cobrado	Beneficio	Por ciento
A....	20	35,5	795	2.000	1.205	151
	25	32,5	765	1.875	1.110	145
	30	29,5	735	1.725	990	135
	35	26,5	675	1.575	900	133
B....	4	23	648	1.400	752	116
	45	20	600	1.350	650	108
C....	50	17	582	1.100	518	89
	55	14	504	950	446	88
Ch..	60	11	432	800	368	85
	65	9	378	700	322	85

(1) Una, dos, etc., las cuotas que desee.

GUIA PRACTICA del trabajo manual

por DON EZEQUIEL SOLANA

○○○○○○

Es el libro más práctico y adecuado para implantar en las escuelas el trabajo manual.—Trata especialmente de los trabajos en papel o froebelianos, sin por eso dejar de atender ampliamente a los de cartón y alambre.

Ejemplar: CUATRO pesetas.

DESDE TOLEDO

LOS MAESTROS LLEGAN...

Llegan para tomar parte en un curso de Educación física una veintena de Maestros nacionales. Llegan a Toledo procedentes de casi todas las regiones españolas. De las tierras luminosas del Mediterráneo; de las que reciben el beso húmedo de las brumas norteñas; de las que brindan sonrisas de color con sus cármenes floridos; de las que Gabriel y Galán cantara con su poesía dulzona; de las ariscas y bravas de Aragón... Llegan de todas esas tierras para afirmar en la meseta castellana la solidaridad de todas ellas.

No podía, ciertamente, escogerse escenario más bello, ni atalaya más amplia, ni hogar más amable para esos obreros de la cultura patria. Difícilmente podía darse a su misión de entrenadores raciales un marco de tanta maravilla como el que les brinda la insuperable ciudad.

Nosotros quisiéramos que sintieran bien pronto, y muy honda y muy amplia, la alegría de encontrarse huéspedes de una ciudad tan hospitalaria y bella; tan hospitalaria, que cada rayo de sol alumbraba un deseo de hacerla amable, y tan bella, que en cada rincón y en cada piedra surge el arte con la gracia de una flor.

Al dar la bienvenida a esos compañeros de lucha y de ideal, nos permitimos rogarles que no pasen indiferentes ante los encantos del Arte, de la leyenda, de la historia y de la tradición que Toledo, avara y amorosa, guarda en su relicario de maravilla. Porque por Toledo suelen pasar indiferentes los que perdieron el estímulo para aprender y los que nunca abrieron las alas del espíritu para soñar.

Y esos Maestros, que si conocen el sabor de la nostalgia no ignoran el placer de la bella emoción, querrán auscultar el alma de la raza en los monumentos; querrán sentir el ritmo cordial de las glorias pretéritas en los antiguos palacios; querrán vivir horas inéditas de poesía en los rincones ocultos; querrán apurar la gota azul de su romanticismo en las plazas solitarias; querrán acuciar su fe ante las cruces olvidadas de las calles oscuras; querrán evocar amores ante las rejas floridas...

Querrán, en fin, arrojar el plomo de los pies y lanzarse al vuelo, raudo y joyante, que brinda siempre un más allá de ensueño y de quimera.

Y deben hacerlo, ellos que saben que en los textos vivos es donde se aprenden las lecciones más sabias; que mirando al pasado se avizora más seguro el porvenir; que en la tradición se engarzan los recuerdos más sabrosos, y en la leyenda, las emociones más bellas. Ellos que saben que la emoción y el recuerdo tejen idilios a la poesía en las horas deliciosas del amar.

Estamos seguros de que nuestros compañeros Maestros irán tras el alma de Toledo con el mismo anhelo con que las rocas y los robles se iban tras la lira de Anfión. Que contemplarán la ciudad portentosa cuando la aurora la nimba de rosas, y cuando el sol poniente, cual nuevo Midas, la festonea de oro sobre el fondo azul. A la hora en que, ebrias de trigo verde, cantan las alondras, y en la del preludio nocturnal, cuando asoman, tímidas, las primeras estrellas.

Se acercarán al Tajo, y verán cómo el río viejo sabe reír cuando fecunda la vega, y sabe cantar cuando, en abrazo paternal, ciñe suavemente a la ciudad amada.

Pasarán, los pies descalzos y el alma descubierta, por las callejas solitarias, donde el dulce Garcilaso, en el lienzo albo de la luna, bordaba tesoros de sentimiento. Y por la plaza romántica, donde el poeta del amor y del dolor rimaba sus endechas.

Querrán admirar la belleza soberana de la ciudad sin par, desde lejos, como a gloria, para que no deslumbre. Y se llegarán a los «cigarrales». Y desde las casitas blancas que el amor campestre levantó en los dominios de Minerva y en el solaz espiritual de Tirso de Molina, atalayarán la maravilla de piedra que forjaron las razas, al calor de la fe.

La verán áurea y ocre, como si para hacerla bella se hubiesen concertado el polvo de los siglos y el oro del sol.

Y verán unas agujas enormes que indican la ruta del cielo, y unas torres airo-

sas en cuyos huecos elegantes reposan las campanas como pájaros dormidos.

De trecho en trecho, algún ciprés que destaca su índice negro en su empeño funeral.

Y toda la ciudad, que parece ostentar la ofrenda póstuma de las siemprevivas inmortales...

Luego, en los bordados mudéjares, y en los encajes góticos, y en las moriscas filigranas, y en la gracia ligera del Renacimiento, y en el adorno pródigo del barroquismo, y en las formas redivivas de la belleza clásica, sentirán la emoción de pretéritas grandezas y el ansia infinita de apurar la gloria del pasado para que ilumine la ruta del porvenir.

Sentirán en su alma una nostalgia su-

prema, un inmenso dolor: el de ver la diferencia entre las dos Españas, entre la grande y poderosa y fecunda de ayer, y la que se debate entre angustias y zozobras y miserias para hallar de nuevo el camino de su ventura y de su gloria.

Toledo es una Historia de España completa. Que estudien en sus páginas, con amor, esos Maestros nacionales que acababan de llegar. Y luego que lleven a sus talleres de la raza el fermento de la emoción que hace vivirla y hace amarla a esta ciudad, la más evocadora, la más bella, la más espléndida en tesoros raciales de todas las que florecen bajo el alegre cielo español.

P. RIERA VIDAL

Toledo.

CAMPAÑA PRO CULTURA

Valencia. Se celebró en la fecha fijada, asistiendo muchos Maestros y numeroso público. Habló primero el presidente de la Asociación, quien expresó el objeto y significación del acto que se celebraba. A continuación usó de la palabra don Alejandro Pérez Moyá, presidente de la A. de M. N. de Valencia, y culto Maestro de la capital, quien en elocuente discurso expuso la necesidad de Escuelas donde se grabe en el alma de los discípulos la imagen de una patria grande y feliz por el trabajo, la cultura y la virtud.

El catedrático de Derecho político de aquella Universidad se levantó a hablar entre una calurosa salva de aplausos. Comenzó extrañándose de la petición del Magisterio en esta fecha, cuando lo que piden es pleito fallado a favor por la conciencia universal, que considera la ignorancia como la mayor calamidad.

Recuerda que en España, para no resolver jamás cumplidamente el problema de la cultura, encuentra siempre la misma razón: que España es pobre; «pero yo he de decir que es pobre porque no tiene Escuelas; lo caro es no tener Escuelas, como caro es no tener carreteras o caminos».

Aboga por la creación de la Escuela-jardín, y conmina al Municipio valenciano para que la construya, ya que en

nada podían gastarse mejor los dineros de las cajas municipales.

Por aclamación fueron aprobadas las conclusiones, y se expidió al Gobierno el siguiente telegrama:

«Acto pro cultura celebrado día hoy, Asociación Maestros provincia Valencia, asistencia autoridades, representación Instituto, Universidad, elevan vuestro súplica resolución problema cultura, aspectos Escuelas, debida remuneración Magisterio, conclusiones entregadas gobernador, transmitirá a V. E.»

Biar (Alicante).—Se celebró el acto el 28 de febrero próximo pasado en el teatro de este pueblo. Asistió numeroso público, entre el que había muchas mujeres. Hicieron uso de la palabra distinguidos oradores, que fueron muy aplaudidos. El Maestro, D. Francisco Martínez Román, desarrolló el tema: «Educación, instrucción y enseñanza; sus diferencias». Fué la suya una disertación digna de todo encomio, que fué premiada con repetidas ovaciones. Se aprobaron las conclusiones correspondientes.

Vizcaya.—Para organizar el acto del domingo 28 de febrero se designó una comisión de Maestros, que trabajó con gran actividad y acierto, obteniendo la conformidad y la promesa de cooperación de elementos significados e ilustres

de las distintas tendencias; tomó el teatro de Arriaga, que es el más céntrico y capaz de Bilbao, y tenía todo dispuesto, cuando «un acontecimiento político, relacionado con la constitución de la nueva Diputación provincial, creó una situación muy delicada entre algunos de los oradores con quienes se contaba, y varios de éstos anunciaron a la Comisión organizadora su propósito de no acudir al mitin por incompatibilidad con otro de sus compañeros».

En su vista, y después de reiteradas gestiones, se acordó suspender la celebración del acto. Lo sentimos, porque dada la actividad de los compañeros bilbaínos estamos seguros de que hubiera sido uno de los actos más brillantes.

Gerona.—Se celebró en el local del grupo escolar, bajo la presidencia del gobernador militar, Sr. Despujol, y con asistencia de más de doscientos Maestros y muchos alumnos normalistas. Hablaron el Sr. Moreno, presidente de la Asociación; los Sres. Monrás, jefe de la Sección administrativa; Junquera, Inspector jefe de la provincia; Gomis, de la Escuela Normal, y terminó con unas frases cordiales y entusiastas del presidente. Después se celebró un modesto banquete en homenaje a los oradores. Hubo concurrencia y entusiasmo.

Alicante.—El mitin pro cultura se celebró en esta ciudad, como se había anunciado, el día 28 del pasado, en el salón de actos de la Diputación provincial. Presidió el director del Instituto de segunda enseñanza, D. Antonio Valera, sentándose en el estrado muchas autoridades y personal docente. Habló en primer lugar el Maestro y diputado provincial, Sr. Faus, que pronunció un bello discurso. Dió las gracias a cuantos habían acudido al llamamiento.

Habló de la Escuela y del Maestro, abogando porque se atiendan las necesidades de ambos con la debida urgencia. Usaron de la palabra, a continuación, D. José Martínez, presidente de la Asociación del partido de Villena, D. José Vives, secretario de la Asociación de Alcoy; D. Manuel Sala, profesor de la Normal de Alicante; D. José Pérez García, de la Escuela de Comercio, y, finalmente, hizo el resumen el presidente, quien pronunció un discurso lleno de doctrina, manifestando que la enseñan-

za en general no está ni mucho menos atendida como se debe y merece.

Terminado el acto, una nutrida representación de los reunidos acompañó a la Comisión permanente de la Asociación provincial al Gobierno civil, para hacer entrega de las conclusiones, siendo recibidos por el señor gobernador civil, que se hizo cargo de ellas y prometió elevarlas a los señores presidente del Consejo y Ministro de Instrucción pública, felicitando a los organizadores de la asamblea.

Cáceres.—Presidido por el alcalde, se celebró el pasado domingo, en el paraninfo del Instituto, el acto de propaganda cultural organizado por la Asociación provincial del Magisterio.

Los oradores hablaron del problema de la instrucción en España, del que debe ocuparse el Estado para cimentar el engrandecimiento nacional, cuya base principal es la educación.

Se aprobaron las conclusiones acordadas, que fueron elevadas al Gobierno.

Lérida.—Se celebró el acto en la Escuela nacional de niños del Almudín. Asistió numeroso público y casi todos los Maestros de la Asociación provincial.

Ocuparon la mesa presidencial el señor Chimenos y los restantes componentes de la Directiva, siendo abierta la sesión por su presidente al objeto de exponer las razones que se habían tenido en cuenta para la organización del acto.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Farré, de Anglesola, en nombre de los Maestros del partido de Cervera, y en representación del Sr. Santaló, que por atenciones urgentes no pudo estar presente en el acto, como era su deseo.

En nombre de los Maestros del partido de Borjas, habla el Sr. Boliart, de Bellanes, quien hizo atinadas consideraciones sobre la misión cultural que compete a los Maestros, y la manera de llevarla a cabo en las Escuelas rurales.

El Sr. Cortada, de Tremp, resume las vicisitudes por que pasó el Magisterio de la provincia en la época heroica, y los avances que se han ido obteniendo merced al espíritu de asociación.

Hizo el resumen el Sr. Chimenos, quien va glosando una a una las conclusiones, que se aprobaron luego por aclamación.

Se cursaron telegramas al ministro de Instrucción pública.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pregunta.—¿Podría algún compañero explicarme satisfactoriamente el porqué si a una mezcla pulverizada de clorato potásico y azúcar (sacarosa) se le añade una gota de ácido sulfúrico se produce inmediatamente una grande y fuerte llamarada?

—Desearía conocer libros que traten con la mayor extensión posible de la significación de los colores nacionales e historia de la bandera española.

—He oído decir que un párroco ingenioso ha mandado construir al carpintero de su localidad, según proyecto dibujado por él, una máquina de imprimir para editar su Hoja parroquial, y yo pregunto: ¿Habría algún compañero aficionado a la mecánica que tuviese la bondad de idear una pequeña máquina de imprimir, movida a mano o a pedal, y utilizando los mismos tipos de imprenta? Podría mandar los dibujos y texto explicando la construcción a **El Magisterio Español**, que seguramente publicaría el proyecto, ya que así prestaría un señalado servicio a muchos Maestros que soñamos poseer una imprenta económica.—*Kerchensteiner.*

—Desearía saber si hay alguna versión al español de la deliciosa obrita «La infancia de Tioma», debida a la pluma del formidable escritor ruso N. G. Garine. En caso afirmativo, ¿dónde podría encontrarla?

—Desearía conocer los títulos y direcciones de las principales revistas de pedagogía que se publican en las repúblicas hispanoamericanas.

—Desearía conocer las direcciones de los compañeros que tienen en sus Escuelas aparatos cinematográficos «Pathé Baby», para proponerles la creación de una semiasociación para el intercambio de películas y compra de «films» en común.—*D.*

—La luz que tengo en la clase de adultos es de gasolina, y los manguitos me resultan muy caros. ¿Podría decirme algún amable compañero el procedimiento y material para hacerlos o sustituirlos?
G. R.

Respuestas.—¿Cómo se prepara el garbanzo para evitar la «rabia» del mismo, o lo que es igual, que no se queme?

Utensilios necesarios: Un recipiente y una cesta o cesto que quepa en aquél.

Procedimiento y materia: Introducido el cesto o cesta en el recipiente, capaces ambos para la cantidad de garbanzos que haya de prepararse, pudiéndose repetir si es mucha, se echa agua con un litro, contando las unidades que sean necesarias para que quede bien cubierta la cesta. Por cada litro de agua se precisan cinco gramos de materia, sulfato de cobre, o sea el 5 por 1.000. Molde éste o pulverizado, se disuelve en el agua depositada y potable, agitándola mucho, y cual puede suponerse, sin estar la cesta dentro.

Se echa el garbanzo en la cesta, e introduciéndola en el agua preparada, se tiene así cinco minutos justos, ni más ni menos.

Terminada la operación, se saca la cesta, se escurre bien y se tienden a la sombra sobre mantas, procurando no haya aves que puedan comerlos y evitar lo hagan también los sembradores. A la hora pueden sembrarse.—*J. D. G.*

Nota.—El procedimiento anterior lo tengo probado, muy probado hasta con graves circunstancias en contrario.

Segundo procedimiento, *no probado por el que suscribe:*

Sembrada de cebada una cortina, y segado el forraje, se entierra ésta, quedando así abonada.

Sobre este abono se siembra el garbanzo.

Sin coste, como se ve, tampoco es caro y sencillo el procedimiento.

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

por DON JUAN PESTALOZZI

EJEMPLAR, 2,50 PESETAS

OPOSICIONES A ESCUELAS

Murcia.—Insertamos a continuación los ejercicios que han correspondido en las distintas partes del ejercicio escrito en este distrito universitario:

Dibujo: Dibujar una mesa bipersonal, sistema Cardot, reformada por el Museo Pedagógico de Madrid.

Análisis: «No está en eso el yerro, replicó Sansón, sino que antes de haber parecido el jumento dice el autor que iba a caballo Sancho en el mismo Reino».

Aritmética: Una finca cuya superficie es de 3 hectáreas, 57 áreas y 57 centiáreas se halla a orillas de un río; este le hace perder terreno por valor de 1.500 pesetas. ¿Qué superficie le queda a la finca si el metro cuadrado vale 0,12 pesetas?

Geometría: ¿Cuál es el área de una esfera cuyo radio mide ocho centímetros?

Didáctica: «Didáctica. Didáctica pedagógica y metodología pedagógica. Organización escolar. División de la Didáctica. El agente de la enseñanza. El contenido de la enseñanza. El factor primordial de la enseñanza. Los medios, el momento y la manera de enseñar».

Letras.—Tema 4: «Las fuentes dogmáticas. Revelación. Sagradas escrituras. Tradiciones. Credo. Misterio de la Santísima Trinidad».

Ciencias.—Tema 401: «Agricultura; sus conceptos. Breve reseña histórica. División de la Agricultura. Estudios de los meteoros y su influencia en la vegetación».

Pedagogía.—Tema 181: «Paidología. Su concepto. Movimiento paidológico actual. Antropometría. Pedagogía. Cuanto más se conoce al niño mejor se le educa. Fichas antropométricas».

Ejercicios correspondientes al tribunal de Maestras.

Dibujo: Dibujo de una esquina para juego de cama.

Análisis: «Con esto que pensó Sancho Panza, quedó sosegado su espíritu, y tuvo por bien acabado su negocio, deteniéndose allí hasta la tarde».

Aritmética: ¿Cuánto se adelantará en una hora un automóvil que ande siete

kilómetros cada cinco minutos respecto de otro que recorra nueve cada ocho minutos?

Geometría: En un pozo circular de 1,80 metros de diámetro el agua se eleva 540 metros de fondo. ¿Qué cantidad contiene?

Didáctica: «Educación del gusto estético en las Escuelas; medios más indicados para despertar el sentimiento del arte en los niños; frutos que se deben esperar. Cantos religiosos, nacionales y regionales. Su valor educativo. Procedimientos para su enseñanza».

Letras.—Tema 159: «La patria potestad. La tutela; sus clases. El consejo de familia. La emancipación. Bienes muebles e inmuebles. El derecho de propiedad. Modo de adquirir la propiedad. De los testamentarios. De los herederos; sus clases».

Ciencias.—Tema 348: «Sistema de unidades eléctricas. Unidad de intensidad. Unidad de cantidad. Unidad de fuerza motriz. Unidad de resistencia. Unidad de capacidad».

Pedagogía.—Tema 177: «El hombre es un compuesto de cuerpo y alma. ¿Cuál debe ser el objeto de su educación? ¿Qué debe entenderse por educación completa e integral? ¿Qué por educación armónica?»

Asociaciones de Maestros

Calatayud.—Con el fin de tomar acuerdo sobre la opinión que nos merece el proyecto del Sr. Fatás para sostener la Caja Central de Derechos Pasivos, y poder elevarlo a la Permanente de la Provincial, se convoca a todos los compañeros del partido a la reunión que tendrá lugar en nuestro domicilio de Calatayud (Escuelas de niños de la Correa), el día 14 del actual, a las 12 de la mañana.

Esta presidencia dará cuenta en dicha sesión de las gestiones hechas por la misma, para conseguir de la Diputación el pago del aumento gradual de sueldo.

El Presidente, TOMAS SOLANOS.

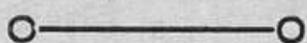
El Magisterio Español.—Apartado, 10.

DIDÁCTICA PEDAGÓGICA

Volumen de 600 páginas; segunda parte del
CURSO COMPLETO DE PEDAGOGIA

por

Don Ezequiel Solana



Trátase en este libro de la Metodología general con los principios fundamentales de la enseñanza, y trátase más por extenso de la Metodología especial, objeto e importancia de cada materia, reglas para su enseñanza, marcha que debe seguirse en las lecciones y procedimientos especiales que pueden aplicarse.

Libro utilísimo para los ejercicios escrito y práctico de las oposiciones a Escuelas.

==== Precio: CINCO pesetas ejemplar. ====

LA FIESTA DEL ARBOL

por

Don Ezequiel Solana



Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla.—Discursos, poesías e himnos propios para darle
==== más esplendor. ====

EJEMPLAR, 1,50 PESETAS



PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Imprenta de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**.—Calle de Quevedo, número 7, MADRID